CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 26-04-2024 Raque López Franco Asiente

EXPTE: "RECURSO DE QUEJA POR APELACIÓN DENEGADA EN: JOSÉ ENRIQUE ACEVEDO BIENICH S/ SUCESIÓN INTESTADA".----------

A.I. Nº 305

Asunción, 25 de abril del 2.024.-

Y VISTO: El escrito presentado por Blanca María Carolina Sanz de Acevedo por Derecho propio y bajo patrocinio de Abogada, de fs. 39 y vta.----------

C O N S I D E R A N D O:

La citada viene a desistir expresamente del Recurso de queja por apelación denegada interpuesto por su Parte, contra el Auto Interlocutorio N° 340, con fecha 3 de Mayo del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala.--------

El Artículo 167 del Código Procesal Civil establece: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la Sentencia impugnada*".----------

Sabido es que la posibilidad de desistir Recursos es un derecho de orden procesal del cual las partes pueden disponer libremente, conforme el principio dispositivo que rige nuestro sistema civil. Por ende, corresponde tener por desistida a Blanca María Carolina Sanz de Acevedo, quien actúa en defensa de sus propios Derechos y bajo patrocinio de Abogada, del Recurso de queja por apelación denegada interpuesto por su Parte contra la resolución arriba individualizada.----------

En cuanto a las Costas, corresponde su imposición a la Parte recurrente en virtud a lo dispuesto en el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

TENER POR DESISTIDA a Blanca María Carolina Sanz del Recurso de queja por apelación denegada interpuesto por su Parte en fecha 8 de Mayo del 2.023, contra el Auto Interlocutorio N° 340, con fecha 3 de Mayo del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala.----------

IMPONER Costas a la recurrente.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria